



Asamblea General

Distr. general
8 de febrero de 2006

Sexagésimo período de sesiones
Tema 120 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 30 de noviembre de 2005

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/60/L.26 y Add.1)]

60/35. Fortalecimiento de la creación de capacidad en el ámbito de la salud pública a nivel mundial

La Asamblea General,

Recordando la Declaración del Milenio¹, aprobada en la Cumbre del Milenio, y los objetivos de desarrollo que allí figuran, en particular los relacionados con la salud, así como sus resoluciones 58/3, de 27 de octubre de 2003, y 59/27, de 23 noviembre de 2004,

Recordando también el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005², aprobado por los Jefes de Estado y de Gobierno en la reunión plenaria de alto nivel del sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrada en Nueva York del 14 al 16 de septiembre de 2005, incluidos los compromisos relativos al VIH/SIDA, la malaria, la tuberculosis y otras cuestiones de salud,

Reconociendo que la salud es fundamental para la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio, y que esos objetivos crean una oportunidad para convertir la salud en una parte esencial del programa de desarrollo y aumentar el compromiso político y los recursos financieros destinados al sector,

Señalando con preocupación los efectos perniciosos que tienen para la humanidad el VIH/SIDA, la tuberculosis, la malaria y otras enfermedades infecciosas y epidemias graves, así como la pesada carga que suponen las enfermedades para los pobres, en especial de los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los países de economía en transición, y, a este respecto, observando con satisfacción la labor del Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, sus organismos copatrocinadores y el Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria,

Señalando con preocupación también los graves daños materiales y pérdidas de vidas humanas causados por los desastres naturales y sus efectos negativos para la salud pública y los sistemas de salud,

¹ Véase la resolución 55/2.

² Véase la resolución 60/1.

Teniendo en cuenta que dista mucho de haber terminado la lucha contra enfermedades nuevas y reemergentes, como el síndrome respiratorio agudo y grave y una pandemia de gripe humana derivada de la gripe aviar, y, a este respecto, acogiendo favorablemente la labor que llevan a cabo la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización Mundial de Sanidad Animal para fomentar las estrategias y la colaboración internacionales, así como que el Secretario General haya nombrado recientemente a un Coordinador superior del sistema de las Naciones Unidas para la gripe aviar y humana,

Destacando que recae en los Estados Miembros la responsabilidad primordial de intensificar su creación de capacidad en el ámbito de la salud pública para detectar los brotes de enfermedades infecciosas graves y responder rápidamente a ellos estableciendo mecanismos eficaces de salud pública y mejorando los existentes, y reconociendo que la magnitud de la respuesta necesaria puede superar la capacidad de muchos países, en particular de los países en desarrollo, así como de los países de economía en transición,

Convencida de que fortalecer los sistemas de salud pública es esencial para el desarrollo de todos los Estados Miembros y de que el desarrollo económico y social se ve beneficiado por las medidas que fortalecen la creación de capacidad en salud pública, incluidas las estrategias destinadas a capacitar, contratar y retener a un personal de salud pública suficiente y los sistemas de prevención de las enfermedades infecciosas y de inmunización contra ellas,

Reconociendo que para avanzar rápidamente hará falta compromiso político, así como ampliar las estrategias y medidas eficientes y eficaces, incrementar la inversión de recursos financieros, disponer de sistemas de salud eficaces y con una dotación suficiente de personal, crear capacidad en los sectores público y privado, prestar una clara atención a la equidad en el acceso y en los resultados, y adoptar medidas colectivas dentro de los países y entre ellos,

Reconociendo la necesidad de fortalecer las infraestructuras sanitarias y sociales nacionales para reforzar las medidas encaminadas a eliminar la discriminación en el acceso a la salud pública, la información y la educación para todos, en especial para los grupos más desatendidos y vulnerables,

Reconociendo también la necesidad de que aumente la cooperación internacional y regional para hacer frente a los problemas nuevos y existentes en materia de salud pública, en particular para promover medidas eficaces como las vacunas inocuas, económicas y accesibles, así como para ayudar a los países en desarrollo a obtener vacunas contra las enfermedades infecciosas que se pueden prevenir y para apoyar el desarrollo de nuevas vacunas,

Acogiendo favorablemente la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio y la salud pública, aprobada el 14 de noviembre de 2001³, y señalando la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio de 30 de agosto de 2003 relativa a la aplicación del párrafo 6 de la Declaración⁴,

³ Véase el documento de la Organización Mundial del Comercio WT/MIN(01)/DEC/2. Se puede consultar en <http://docsonline.wto.org>.

⁴ Véase el documento de la Organización Mundial del Comercio WT/L/540. Se puede consultar en <http://docsonline.wto.org>.

Reconociendo la competencia de la Organización Mundial de la Salud y su función en, entre otras cosas, la coordinación con los Estados Miembros de actividades de intercambio de información, capacitación de personal, apoyo técnico, utilización de recursos, mejora de los mecanismos de preparación y respuesta en materia de salud pública a nivel mundial, así como en el estímulo y la promoción de la labor de prevención, control y erradicación de las enfermedades epidémicas, endémicas y de otra índole, y la labor de la oficina de la Organización Mundial de la Salud dedicada a la vigilancia de las enfermedades transmisibles y la respuesta a éstas,

Acogiendo favorablemente el esfuerzo que realiza la Organización Mundial de la Salud, en cooperación con los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas, las instituciones de Bretton Woods, el sector privado y la sociedad civil, para fortalecer la creación de capacidad en el ámbito de la salud pública a nivel mundial y promover la salud pública en los países,

Subrayando la importancia del Reglamento Sanitario Internacional (2005), aprobado por la Asamblea Mundial de la Salud en su resolución 58.3, de 23 de mayo de 2005⁵, como instrumento para asegurar la máxima protección posible contra la propagación internacional de las enfermedades con una interferencia mínima en el tránsito internacional,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan integrando la salud pública en sus estrategias nacionales de desarrollo económico y social, incluso estableciendo mecanismos eficaces de salud pública y mejorando los existentes, en particular redes de vigilancia, control, prevención y tratamiento de las enfermedades, así como de respuesta a éstas e intercambio de información sobre ellas, y la contratación y capacitación de personal nacional de salud pública;

2. *Insta* a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que aumenten las inversiones, aprovechando los mecanismos existentes y por medio de asociaciones de colaboración, para mejorar los sistemas de salud de los países en desarrollo y los países de economía en transición de modo que dispongan de suficientes trabajadores de la salud, infraestructuras, sistemas de gestión y suministros para cumplir los objetivos de desarrollo del Milenio relacionados con la salud para 2015;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que adopten medidas, según corresponda, con el fin de corregir las insuficiencias de recursos humanos en el sector de la salud, entre otros medios, elaborando, financiando y aplicando políticas, en el marco de las estrategias nacionales de desarrollo, para mejorar la capacitación y la gestión y resolver eficazmente la contratación, retención y asignación de los trabajadores del sector de la salud;

4. *Exhorta también* a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que sensibilicen sobre las buenas prácticas de salud pública, incluso recurriendo a la divulgación y a los medios de comunicación;

5. *Destaca* la importancia de que en el control de las enfermedades infecciosas exista una cooperación internacional activa que se base en los principios del respeto mutuo y la igualdad y cuyo objetivo sea fortalecer la creación de capacidad en el ámbito de la salud pública, en especial en los países en desarrollo,

⁵ Véase Organización Mundial de la Salud, 58^a Asamblea Mundial de la Salud, Ginebra, 16 a 25 de mayo de 2005, *Resoluciones y Decisiones, Anexo (WHA58/2005/REC/1)*.

incluso mediante el intercambio de información y experiencias, y de programas de investigación y capacitación dedicados a la vigilancia, la prevención, el control, el cuidado y el tratamiento de las enfermedades infecciosas, así como a la respuesta a éstas y las vacunas contra ellas;

6. *Pide* que se mejoren los sistemas de preparación y respuesta en materia de salud pública a nivel mundial, entre ellos los de prevención y vigilancia de las enfermedades infecciosas, con el fin de hacer frente de manera más eficaz a las enfermedades graves, en particular una gripe humana pandémica derivada de la gripe aviar;

7. *Reconoce* la resolución 58.5 de la Asamblea Mundial de la Salud, de 23 de mayo de 2005, relativa al fortalecimiento de la preparación y respuesta ante una pandemia de gripe⁵, y, a este respecto, exhorta a los Estados Miembros a elaborar, aplicar y fortalecer sus planes nacionales de respuesta, acoge favorablemente la colaboración existente en foros múltiples con el fin de tratar de resolver cuestiones relacionadas con la promoción de la labor nacional y la cooperación internacional en materia de preparación, planificación para imprevistos, respuesta a la gripe aviar y pandémica y su contención, y toma nota con interés de la iniciativa de la Alianza Internacional sobre la Gripe Aviar y Pandémica y sus principios básicos⁶;

8. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten todas las medidas adecuadas para promover el propósito y la eventual aplicación del Reglamento Sanitario Internacional (2005), aprobado por la Asamblea Mundial de la Salud en su resolución 58.3, de 23 mayo de 2005⁵, a la espera de que entre en vigor, incluido el desarrollo de la capacidad necesaria en materia de salud pública y la elaboración de disposiciones jurídicas y administrativas, y los alienta a que apliquen lo antes posible el Reglamento y apoyen la Red Mundial de Alerta y Respuesta ante Brotes Epidémicos de la Organización Mundial de la Salud;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que participen activamente en la comprobación y validación de los datos obtenidos mediante sistemas de vigilancia y la información referente a las emergencias de salud pública de alcance internacional, y a que, en estrecha colaboración con la Organización Mundial de la Salud, intercambien información y experiencias de manera oportuna y abierta sobre las epidemias y la prevención y el control de las enfermedades infecciosas emergentes y reemergentes que supongan un riesgo para la salud pública a nivel mundial;

10. *Insta* a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que promuevan la financiación a largo plazo, incluidas las asociaciones de colaboración entre los sectores público y privado, cuando corresponda, de la investigación académica e industrial, así como del desarrollo de nuevas vacunas y microbicidas, equipos de diagnóstico, medicamentos y tratamientos para hacer frente a las grandes pandemias, las enfermedades tropicales y otras enfermedades, como la gripe aviar y el síndrome respiratorio agudo y grave, y hagan avanzar la labor sobre los incentivos de mercado, cuando corresponda, mediante mecanismos como los compromisos de compra con pago anticipado;

11. *Destaca* la importancia de aumentar la cooperación internacional en el ámbito de la salud pública después de los desastres naturales a fin de apoyar las actividades nacionales para llevar adelante todas las fases de la respuesta, y exhorta

⁶ Véase A/60/530, anexo.

a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que fortalezcan sus programas de cooperación en materia de preparación, mitigación, respuesta y recuperación a este respecto;

12. *Invita* a las comisiones regionales del Consejo Económico y Social, según corresponda, a que colaboren estrechamente con los Estados Miembros, el sector privado y la sociedad civil, cuando así se les solicite, en su labor de creación de capacidad en el ámbito de la salud pública, así como en la cooperación regional para reducir y eliminar los efectos perniciosos de las enfermedades infecciosas graves;

13. *Alienta* a los Estados Miembros, así como a los organismos, órganos, fondos y programas de las Naciones Unidas, a que, con arreglo a sus mandatos respectivos, sigan ocupándose de las cuestiones de salud pública en sus actividades y programas de desarrollo, y a que apoyen activamente la creación de capacidad en los ámbitos de la salud pública y las instituciones de asistencia médica a nivel mundial, por ejemplo mediante la prestación de asistencia técnica y otra asistencia pertinente a los países en desarrollo, así como a los países de economía en transición;

14. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

*58ª sesión plenaria
30 de noviembre de 2005*